

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5608 / 902

Camón Garcés, Jacinto

Pallaruelo de Monegros

1939 - 1942

Mal conservado



902

I. t.

Folios: 56 (230)
i

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm.

902

contra

Facinto Camón Garcés

de Pallaruelo de Monegros (Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en

25

de Octubre

de 1939

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19

DILIGENCIA. — En el día de hoy se ha recibido la anterior denuncia con los documentos que a la misma se acompañan y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de Octubre de mil novecientos veinte y nueve. Dio de la Victoria Por recibida la anterior denuncia suscrita por el labo de la A. C. de la Legión de Honor contra Jacinto Canón y Garcia con los documentos que a la misma se acompañan.

Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal. Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1969; y remítase la denuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor Provincial de Huesca para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás preceptos del Capítulo III de la referida Ley.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Juan Antonio

José del San Agustín

DILIGENCIA — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

4
21



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Magdo Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

JACINTO CAMON GARCES
Expt, n. 902.

MAGDO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Politicas
1940
CAMON n. 1761
Día 2 de Diciembre de 1940

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculcado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la ley de 9 de Febrero de 1.939. Dios guarde a V.I. muchos años. Huesca a 20 de Noviembre 1.940.

EL JEFE INSTRUCTOR PROVINCIAL



[Handwritten signature]

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 902

Año 1939

Registro entrada núm. 103

CONTRA

Jacinto Canon Gares

Pallaruelo de Monegros

Se inició el 27 de Octubre de 19 39

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Noviembre de 19 40.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez
D. S. Norberto Canu Quiante

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 6

5 y 45



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expo. nº 902

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, tengo el gusto de remitir a V. S. la adjunta denuncia suscrita por el Cabo de la Guardia Civil de Castejón de Monegros, contra Jacinto Camón Garcés, surno de Pallanuelo de Monegros, con los documentos que a la misma se acompañan, y copia de la providencia recaída, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentos que se acompañan, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 25 de Octubre
de 1939. Año de la Victoria.

Juan José Gaudandrey

S. Juez Instructor Provincial de
Huesca





7
62

Antonio Colomar Planells, Cabo de la Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y en la actualidad prestando sus servicios de jefe de puesto de Castañón de Monegro, por el presente atestado hace constar: que auxiliado por el guardián José Beloso Martínez, también del mismo puesto denuncia ante el Juzgado de Responsabilidades Políticas de la Provincia, por hallarse incurso en esta Ley, el natural vecino del pueblo de Pallaruelo de Monegro de la demarcación de este puesto JACINTO CAMON GARCÉS, de veintiocho años de edad, estado soltero y de oficio jornalero, encontrándose actualmente detenido en el Campo de Concentración del Seguro grupo veintidos Albatros (Alicante), por los hechos que a continuación se indican desde antes de nuestro Glorioso Alzamiento que estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores, destacándose bastante en su ideología de izquierdas. A partir del día y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis se unió a las masas rojas de la localidad como uno de los más significados, siendo uno de los autores de la destrucción de la Iglesia y archivos municipales iba armado de una escopeta marchando al poco tiempo voluntario con el ejército rojo. Se le considera incurso en el apartado (1.º) del artículo cuarto de la citada Ley de Responsabilidades Políticas en relación de sus bienes (Insolvente).

No teniendo más que hacer constar dan por terminada la presente denuncia que la firman la pareja denunciante ante el pueblo de Castañón de Monegro a veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

José Beloso Martínez

Antonio Colomar Planells

Diligencia de entrega

A las once y diez horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Presentada la pareja instructora en el Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas hizo entrega al Señor Juez del mismo del presente atestado que consta de un folio útil instruido contra el natural y vecino de Pallaruelo de Monegro Jacinto Camón Garcés, por hallarse incurso en esta Ley, esperando se sirva facilitar el oportuno recibí.

Y para que conste se pone por diligencia que lo firman la pareja instructora:

Antonio Colomar Planells

José Beloso Martínez



3 7

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Triloria.

Por recibida la anterior denuncia suscrita por el Cabo de la S. L. de Castijón de Illegros, contra Jacinto Carmon Garcia. con los documentos que a la misma se acompañan.

Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal. Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la denuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor Provincial de Touca, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás preceptos del Capítulo III de la referida Ley.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico. J. Santandreu = José M. San Agustín.



Es copia. José M. San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a ^{9 H}veintiocho de octubre ⁸
de mil novecientos treinta y nueve.

Suez
Sr. Vidal

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, unase con antelacion conjuntamente con los documentos que se acompañan y acusese recibo a la Superioridad.

Interesese urgente informes de bienes y antecedentes politico sociales pertenecientes al inculpaado del Alcalde, Cura Parroco, Jefe de F.E.T. de las Jons y Comandante del puesto de la Guardia Civil y dejese por el momento sin efecto la comparecencia del inculpaado hasta ver si de los informes mencionados se averigua su actual paradero.

Lo proveyo y rubrica S.S. doy fe.

Diligencia.- en el mismo dia se acuso recibo a la Superioridad, se cursan oficios al Alcalde, Jefe de F.E.T. de las Jons y Cura Parroco y Comandante del puesto de la Guardia Civil. interesando informes del inculpaado. doy fe.

5/9

Don Juan Aris Blusa, Alcalde del Ayuntamiento
Tercera Plazuela de Palmar de
Mauyón

Certifico que Jacinto Casado
Gomez, natural de este pueblo, an-
te de muerte S. M. N. no se sabe que
ideos tuviera los suyos, porque no
se encontraba en esta, ni tampoco
los muertos S. M. N. ni tomar
parte en el comite ni consejo, rein-
do un poco de lo llamado de los
nos, pero no demostró muchos sen-
timientos contra los franceses. Su
intencion fue contra por su movili-
sado en guerra.

En la mocion de biene alguno
nos

y por que es corto y contra sus
efectos se pido lo presente en

Pallaruelo de Monegros a E
de Monegros del 1939

Año de la Victoria

El Alcalde

Por el Sr.



11
10
NO

Consecuente a su respetable escrito de fecha 27 del actual. Tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que según informes adquiridos por el Cabo que suscribe resulta que el natural y vecino del pueblo de Pallaruelo de Monegros de esta demarcación JACINTO CANON GALCHS., estaba afiliado a la U.G.T. y a la C.N.T. siendo un elemento bastante destacado, es uno de los culpables de la destrucción de la Iglesia y Archivos Municipal y Judicial. Se incorporó voluntario en el "Ejército Rojo". Actualmente se encuentra en el Campo de Prisioneros de Albaterra en Alicante. Referente a sus bienes es insolvente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Anteojón de Monegros 31 de Octubre de 1939.

Año de la Victoria.
El Cabo Comandante del puesto.

Antonio Colomer P. Puells

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de

(H U E S C A)



12 ♀ M



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
-- LISTA Y DE LAS I. O. N. S.

SECRETARIA LOCAL DE
Pallares

Registro salda núm

Exp. N. 902

SALIDO A FRANCO:
JARRIBA ESPAÑA

Informe de tasación familiar parcelas
Pertinencias al partido U. G. T. en badajoz.
firmado carp algunos que se expone a las
autoridades vjas. en presunta afijación
unidos llamaron en quintas.

Como bienes no se le reconoce nada.

Pallares 2 Noviembre 1939 año de Victoria

El jefe local.

Gregorio Corralis



PROVIDENCIA

En Huesca a Cinco de Noviembre ^{13 8}
de mil novecientos treinta y nueve ¹⁰²

Guan

Sr. Didal

Por recibidos los anteriores informes del Alcalde Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe local de PNT y de los JONS unámente al expediente de su razon.-

Lo proveyo y firma S.S. doy fé

V. Nial 

Diligencia.- en el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé





PROVIDENCIA

En Huesca a 9 ¹⁴ 13 de noviembre
de mil novecientos treinta y nueve.

Suen
Sr. Didal

En vista de que en los informes no se aclara nada sobre el paradero del inculcado Jacinto Camon Serces.----- Dirijase exhorto al Juez Municipal de Albatera acompañado de el mismo testimonio de la denuncia para que el referido inculcado las conteste y se defienda.

Lo proveyo y rubrica S.S. hoy fe.

[Signature]
Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior hoy fe.

[Signature]



PROVIDENCIA

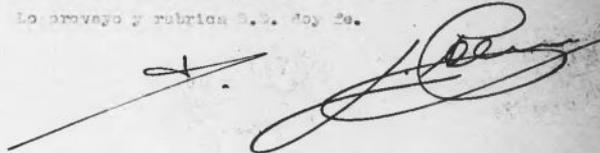
En
Sr. Didal

En Huesca a _____ de _____
de mil novecientos _____
_____ treinta y nueve.

15 10

14

Requerese al Caba Parroco de Pellaruelo de
Honegro el urgente cumplimiento y devolucion del
oficio que pidiendo informes se le tiene interesado.
Lo proveyo y rubrica S. S. Hoy se.



Atenciones.- En el mismo dia se cumple lo ordenado en
la providencia anterior. Hoy se.



U T O.- En Buenos Aires a once de diciembre de mil novecientos trece y nueve.

DECRETOS: De las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Jacinto Camon carces, ha pertenecido a partidos de izquierdas.

CONSIDERANDO: De los hechos pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado (L) del art. 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de febrero de 1933, inculpables el inculpafo.

CONVENCIONADO: Se ha tenor de lo preceptuado en el art. 46, de la indicada ley tan pronto como aparezca algun anuncio racional de Responsabilidad para el inculpafo, mandara el Sr. Juez al Boletin Oficial del Estado y de la provincia un anuncio de inculpacion de expediente. Remitase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el art. 46 en los mencionados con los datos consignados en el art 46 y verificase que con la publicacion, extiendase por el Secretario la diligencia a que alude el parrafo 3º del art. 46 de la referida ley.

Se lo mando y firma el Sr. Juez T. P. Manuel Vidal enarez de lo que al yo el Secretario certifico.

Manuel Vidal

[Signature]

Diligencia: En el mismo dia se remitieron los anuncios a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia hoy fe.

[Signature]





RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º

300

107 URGENTE

17
12
16

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a Vd. se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos - sociales de

JUANITO CERRA CRROSS
anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca 27 de Octubre de 1936
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

J. Usual

Sr. Cerrá Penués

Callando de M... ..



Hno. Sr. Juan

Jacinto Camacho García. Su filiación es en
esta; pero no ha ejercido cargo alguno durante el
dominio suyo.

Atalaya 6 de Diciembre de 1909. Año de la Victoria



José B. G.

[Signature]

Nota. Este es un documento sin intereses

J. B. G.



PROVIDENCIA

En Huesca a diez y ocho de diciembre
de mil novecientos treinta y nueve.

Huesca

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Cura Parroco de
Pellaruelo de Monzón debidamente cumplimentado unase al
expediente de su razon.

Lo proveyo y rubrica S.S. Hoy fe.

[Signature]

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la
providencia anterior hoy fe.

[Signature]

13 18
17



103

19
10
18



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

El Secretario. No

El Juez. Manuel Canam



Sr. Alcalde Municipal de Sabadeta.

Adjunto tengo el honor de remitir a v. prevenciones por duplicado para que sean hechas al inculcado Jacinto Camon Caroes que se encuentra en el campo de contraccion de ese pueblo deviendo devolverme un duplicado con el enterado del referido inculcado.

Dios guarde a v. muchos años.
Huesca a 14 de Diciembre de 1939.

Año de la victoria.

al Juez Instructor.

providencia devolviéndose en este estado, por que el tiempo de su contrato desapareció el 26 de octubre último, trasladando los registros a Sabadeta (Valencia).
A la letra veintuno de diciembre de 1939.
El Juez.



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Previsiones que se hacen a

Jacinto Ramón Jareas

Exp. n.º 103.

1.º Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviere en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Doce de diciembre de 1939
Año de la Victoria.



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º 103

21
16
19
Previsiones que se hacen a

Jaime Barron Jares

1.º Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa, o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctico de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpada la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Huesca 14 de diciembre de 1939

Año de la Victoria

D. Pascual Vidal Aznarez. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de Huesca.

Al Juez Municipal de Albatera

En el expediente de Responsabilidades que se sigue en este Juzgado con el numero 90E contra Jacinto Camon Garces, se ha acordado dirigir a Vd el presente a fin de que de lectura de cargos a tenor de las diligencias que se interesan, para que los conteste y se defienda segun el parrafo 3º

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Jacinto Camon Garces, de veintiocho años de edad, estado soltero y de oficio jornalero, encontrándose actualmente detenido en el campo de concentración del Segura grupo veintidos Albatera (alioante) por los hechos que a continuación se indican desde antes de nuestro Glorioso Alzamiento estaba afiliado a la U.G.T. destacando bastante en su ideología de izquierdas. A partir del diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis en unision de las masas rojas de la localidad como uno de los mas significados, siendo uno de los autores de la destrucion de la Iglesia y archivos Municipales, iba armado de una escopeta marchando al poco tiempo voluntario con el ejercito rojo, se le considera incurso en el apartado L) de la ley de Responsabilidades.

No yeniendo mas que hacer constar dan por terminadas la presente denuncia que la firma la pareja instructora en el pueblo de Fallaruelo de Monnegros a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en Huesca a 30 de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria.-

El Jues Instructor

El Secretario



J. Vidal Aznarez

José Abiar

Providencia/Devuélvase en este estado al Sr. Juez Instructor, ya que el Campo de Concentración de esta villa, desapareció el 26 de octubre último, que trasladaron a todos los detenidos al campo de Valencia o sea a Fortaceli.

Lo manda y firma D. Manuel Cánovas Quinto, Juez municipal suplente en Albatera a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, doy fé.



Manuel Cánovas

José Abiar

PROVIDENCIA

23 18
En Huesca a Veintiseis de Diciembre
de mil novecientos treinta y nueve 24

Señor

Sr. Vidal

Por recibido el anterior exhorto del Juez Municipal del Albareta y según del mismo se deduce dirijase nuevamente exhorto al Juez Municipal de Portaceli pareque se sirva dar lectura de los cargos que al mencionado exhorto se acompañan y haga las preven- ciones que a tal efecto se acompañan.

Lo proveyo y firma S.S. doy fé

J. Vidal



Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé



DILIGENCIA

En Huesca a veintisiete de Diciembre ^{24 19}
de mil novecientos treinta y nueve ₂₂

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 227 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 26 de Diciembre de 1939, doy fe.



1885

DIRECCION PROVISIONAL
DE
PORTA-COELI

25
20
23

En contestación a su escrito de fecha 12 del actual, dirigido al disuelto C'mpo de Concentración de Porta-Coeli, hoy Prisión Provisional, al que acompaña documentos de prevención, tengo el honor de participar a Vd. que el individuo JACINTO CANON SARGES, que interesa, no se encuentra detenido en este Establecimiento; por lo que me permito devolverle adjunto los documentos recibidos.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-

Porta-Coeli, 11 Febrero 1940.-

EL DIRECTOR



[Handwritten signature]

Señor JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS;
H U E S C A.-





103

26
el 27

Consecuente a su respetable escrito de fecha 20 del actual. Tengo el honor de participar a V.S. que el vecino de Pellaruelo Jacinto Campos Sarceca, se encuentra en el Batallón de Trabajadores N. 20, Comandancia de Ingenieros de Villa Eria (Burgos). Diga guarde a V.S. muchos años. Castañón de Monegro 25 de Febrero de 1940.

El Comandante del puesto.
Antonio Antonio Pizarro

Cra. Juan Instructor de Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.

(H U E S C A)



PROVIDENCIA

En Huesca a tres de marzo
de mil novecientos cuarenta.

27 22

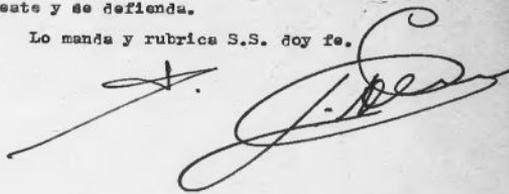
28

Señor

Sr. Vidal

Por recibido el anterior oficio del Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Pallaruelo de Monegros unase al expediente de su razon y en su virtud dirijase exhorto y las prevenciones que se acompañan al primer Jefe del Batallon de Trabajadores nº 29 Comandancia de Ingenieros de Villa Fria.(Burgos), al objeto de que lo conteste y se defienda.

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.



Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior doy fe.



DILIGENCIA

En Huesca a veinte ²⁸ de abril ²³
de mil novecientos cuarenta ²⁶

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 130 del Boletín Oficial de Estado perteneciente al día 17 de abril de 1940, doy fe.





RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

24²⁹
27
Previsiones que se hacen a

Jacinto Camoñ Garceá

Exp. n.º 103

1.º Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa, o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que reside al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Hecha a 15 de marzo de 1910.
Año de la Victoria.

DON PASCUAL VIDAL AZNARREZ, JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA.

AL JUEZ MUNICIPAL DE ~~HUESCA~~ *Villa Fria*

En el expediente de Responsabilidades Politicas que se sigue en este Juzgado con el núm. 902 contra Jacinto Camoñ Garcés se ha acordado dirigir a V. el presente a fin de que de lectura de cargos a tenor de las diligencias que se interesan, para que los conteste y se derienda según el parrafo 3º

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Jacinto Camoñ Garcés de veintiocho años de edad, estado soltero y de oficio jornalero, encontrándose en la actualidad detenido en el Bón, de Trabajadores núm 29, Comandancia de Ingenieros de Villa Fria (Surgos) por los hechos que a continuación se indican, desde antes de nuestro Glorioso Movimiento, estaba afiliado a la U.G.T. destacándose bastante en su ideología de izquierda. A partir del diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis en unión de las masas rojas de la localidad como uno de los mas significados, siendo uno de los autores de la destrucción de la Iglesia, y archivos municipales, iba armado de una escopeta marchando el poco tiempo voluntario con el ejército rojo, se le considera incurso en el apartado (L) de la Ley de Responsabilidades.

No teniendo mas que hacer constar dan por terminada la presente denuncia que la firma la pareja instructora en el pueblo de Pellaruelo de Monegros a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Hecho en Huesca a quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez Instructor

J. Vidal Aznarrez

El Secretario

Indio Alvar

Pa

Vistosee fuer

Sr. Revista Novena Villafra de Burgos
a diez de Abril de mil novecientos cuarenta
quince y cumplian lo ordenado en la precedente
carta orden y diligencias reporten a su posesion
por el mismo cometido de su nombre

Yo manco y firmo el Sr. juez municipal del margen
de que yo heoteno doy fe.

Yo manco
Pallares Benito

El Secretario
W. Gomez

En Villafra de Burgos a quince de Abril de
mil novecientos cuarenta constituido el Sr. juez municipal
en la sala de Audiencia de este juzgado, en virtud de
la presente provision y hallandose presente el civil
pago Jacinto Camon Garcia a posesion a dar la lectura de
los cargos que en la presente carta orden se describen el que
preguntado por el Sr. juez para que conteste y explique
segun el parrafo 3º, Dicho Sr. manifeste que en el año
de mil novecientos treinta y cuatro se encontraba en el servicio
militar en Betuan Africa Regimiento Infanteria n.º 6
y cuando estaba el glorioso documento me encontraba
Pallares de Novgor lo que es escrito que estubo apellidado
de durante la guerra a la Cuba, y que fue el equipar
das sin distincion de los demas. El Sr. juez le pregunta
si a partir del 18 de Julio de mil novecientos treinta y seis
su union de las marcas rojas de la localizacion, como
uno de los mas significativos, vienes uno de los autores.

Indicaciones
en el papel



de la destruccion de la Ylberia y archivos municipales
El cual se contesta que no se siguió pero que si fue uno
de los que participaron en la destruccion de la Ylberia pero
que opuesta a la destruccion de los archivos municipales no
participo en nada de ellos. El Sr. juez le pregunta si es
cierto que iba armado de una escopeta marchando al poco
tiempo voluntario con el Ejercito rojo. Manifeste que si
si es cierto que tiene guardada con una escopeta pero que no fue
voluntario al Ejercito rojo que fue movilizado el dia primero
de Agosto de mil novecientos treinta y seis con la quinta
del 3º, y que fue entregado en el Cuartel de Bastuero.

En cuanto puede manifestar en su declaracion asi como constar
por los citados extremos puede justificarse con Vicente Pardo
Victorino Pardeira y Gonzalo Poyan que residen en el pueblo
de Gallaneta de Burgos y dice que lo fue en el año
afirma y ratifica firmados en union del Sr. juez de
que yo heoteno doy fe.

Sr. juez
Pallares Benito

Declarante
Jacinto Camon

El Secretario
W. Gomez

Provisional Al siguiente dia se proceden a cumplir
tareas las presentes diligencias doy fe.

El Secretario
W. Gomez



PROVIDENCIA

En Huesca a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta.-

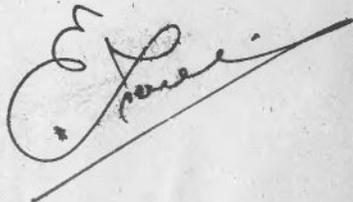
32 27
30

Juez
Sr. Vidal

Por recibido cumplimentado el anterior exhorto y prevenciones que fueron interesadas oportunamente, únense al expediente de su razón, y interesado en la declaración que hace el inculpa-do JACINTO CAMON GARCÉS que se tome declaración y se manifiesten acerca de su actuación y antecedentes sus convecinos Vicente Puayo, Victoriano Parfina y Gregorio Playón. cúrrase exhorto al Juez Municipal de Pallaruelo de honores para que lo evacúe en estas personas de referencia.-
Lo proveyó y rubricó S.ª.- hoy fé.



D I L I G E N C I A .- Seguidamente se ha dado cumplimiento al anterior proveído de S.ª.- hoy fé.





D. PASCUAL VEDAL AÑARREZ

JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE HUESCA.

103

Al Sr. Juez Municipal de Pallaruelo de Moncargos atentemente saludo y hago saber:

Que en el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo instruyendo contra JACINTO CAMON GARCÉS vecino de Pallaruelo de Moncargos he acordado la práctica urgente de las diligencias que a continuación se consignan.

Y para que puedan tener debido cumplimiento, y en virtud de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado c) del artículo 29 de la propia Ley, ruego a V. tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este Juzgado, una vez se haya verificado.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

-Que se tome declaración a los vecinos de esa localidad VICENTE PUÑO, VICIORIANO PAROYA y GREGORIO PLAYON, para que, cada uno por separado declaren y se manifiesten en los cargos que se le imputan al inculpaado arriba mencionado, que son los siguientes:

-CARGOS: JACINTO CAMON GARCÉS, encontrándose en la actualidad retenido en el Batallón de Trabajadores núm. 29 por los hechos que a continuación se indican: Desde antes del Glorioso Movimiento Nacional estaba afiliado a la U.C.R., destacándose bastante en su ideología izquierdista, a partir del 15 de Julio de 1.936, en unión de las masas rojas de la localidad como uno de los mas significativos, siendo uno de los destructores de la Iglesia y archivos municipales; iba armado con una escopeta; marchando al poco tiempo voluntario con el ejército rojo; considerándose en oposición de manera activa al Movimiento Nacional."

El Sr. Juez hará cuantas preguntas crea pertinentes para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen. Dado en Huesca, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta.

El Juez Instructor,

J. Vidal Añarez

el Secretario,

J. Plaza



Provección Terminada y cumplimentada esta diligencia
atendidas a su fuerza en la materia y firma
de Sr. Juan Municipal de parentesco

El Jefe
Procurador



36 31 34

PROVIDENCIA

En Huesca a seis de Junio
de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal

Por recibido el anterior exhorto del Juzgado Municipal de Pallaruelo de Monegros, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fé

Diligencia. En el mismo dia se cumple lo mandado en laprovidencia anterior, doy fé

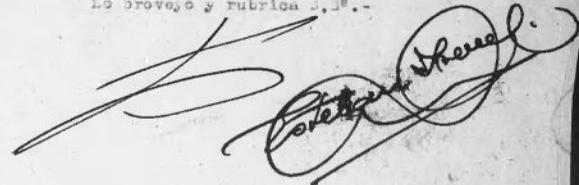
PROVIDENCIA

37 82 35
En Huesca a catorce de junio
de mil novecientos cuarenta.-

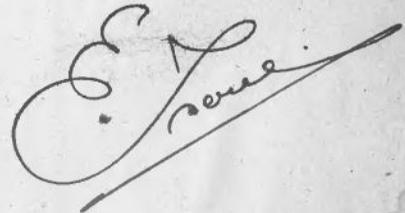
Juez
Sr. Vidal

Para mejor aclaración de los hechos que se persiguen, remítase carta-orden al Juez municipal de **Pallaruelo de Mo^s** para que tome declaración a tres personas de reconocida solvencia moral e incondicionalmente afechos al Glorioso Movimiento Nacional acerca de los antecedentes político-sociales anteriores y posteriores al alzamiento, como así mismo de los cargos que se imputan al expediente.-

Lo proveo y rubrica S.º.-



SE CUMPLIÓ.- Seguidamente se ha dado cumplimiento al anterior proveído de S.º.- Hoy 26.



38 33 36

D. PASQUAL VIDAL AZNAREZ

JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA.

Al Sr. JUEZ MUNICIPAL DE PALLARUELO DE MONEGROS atenta-
mente saludo y hago saber:

Que en el expediente de Responsabilidades Politicas que me hallo
instruyendo contra JACINTO CAMÓN GARCÉS
vecino de Pallaruelo de Manegros he acordado la práctica urgente de las
diligencias que a continuación se consignan.

Y para que puedan tener debido cumplimiento, y en virtud de lo pre-
ceptuado en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, en relación con el apartado c) del artículo 29 de la propia
Ley, ruego a V.D. tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este
Juzgado, una vez se haya verificado.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia moral
e incondicionalmente adictas al Movimiento Nacional a tener del interrogado
rie de preguntas que a continuación se detallan.
Jacinto Camón Garcés intervino en la destrucción de la Iglesia y archivos
Municipales y estuvo afiliado a la U.G.T. y fué voluntario al ejército rojo.
Así mismo se acreditará el número de familiares que tuviere a su cargo
y cuyo sostenimiento viene obligado, así como la edad de los mismos.
Dado en Huesca a quince de Junio de mil novecientos cuarenta.
El Juez Instructor
El Secretario



J. Guerrero



40 58 35

Se diligencie de rog. dictada por el Sr. Juan Comandante
de la Comandancia de Armas de la provincia de Sobremonte, moral
adhesión al M. D., para informar de la ocurrencia de
dicho Comandante Jorj, y por lo cual se le cita a V. a este
lugar para el día y del amate a las 10 horas. Sirva
de firma el duplicado.

Dios guarde a V. muchos años

Palermo, 10 de Mayo de 1940

Duplicado
Estimado



El Teniente
Jorj

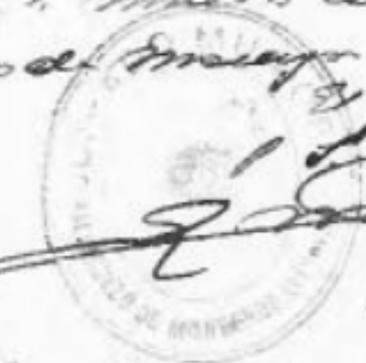
Lo Sr. Antonio Jorj

En su dignidad, dictado por el Sr. Juan Municipal
y unido a ti como persona de solvencia moral y con
servicio al Sr. N. para informar de la conducta de fe
ciento de un mes, para lo cual, se le cita a este fin
cada por el día el que corre a los 20 horas; para lo
cual se servirá firmes el duplicado.

Sin faltar a ti misa a las

Palermo de Mayo de junio 1960

Suplicado



[Handwritten signature]

Pablo Lorenzo

L. S. Pablo Lorenzo



Deliberación

En Vallarmita de Maurya a veinte de junio de este presente
 cuarenta y dos. Por recibida el anterior extracto del bo fin con
 trito provincial de Bapurochilodeo Político, de Maurya
 y caso en el mismo se provee; citos a tres personas
 de reconocida solvencia moral y adhesión al Movimiento
 Nacional, para favorable declaración sobre las preguntas
 que asintivamente se detallan en el mismo extracto, sobre
 la conducta, hechos de facción, causas procesales, antes
 y después de nuestra G. N. N.; para lo cual el bo fin Mu-
 nicipal a teniente abien mostrar a don Antonio Rosta
 Octavio Peloy, Pablo Lizarro, todos ellos, mayores
 de edad, naturales y vecinos de este pueblo, que
 que el día 21 de los corrientes comparezcan ante
 este Jurgado, los tres que se detallan por presentar
 la declaración mencionada con la muestra y firma
 el bo fin Municipal, de lo que yo el teniente as-
 tpo.

El Jefe
 Provincial



Comparencia

En Vallarmita de Maurya a 21 de junio de 1940
 y ante el bo fin Municipal y de mi el teniente con
 provee en la sala de este Jurgado don Antonio Rosta
 Avila, natural e y vecino de este pueblo, a quien el bo
 fin le citos el bo fin municipal de diez meses, que
 juramentado e interrogado por el bo fin de
 que ignora que juramento Benito Goros, Tamara por
 o con la declaración de la Espina y que...

que ni once que auto...
 aprobado a la M. P. E.
 que al diente nro primeramente, fue por omision
 pero al poco tiempo se puso voluntariamente a la
 columna Raja / Maya.
 que por referencias a los centros matrimoniales que dio
 se expuso por parte a su cuerpo, la esposa, un hijo de
 27 y 1 año de edad respectivamente.

que nada mas hacia que decir. Firmada en
 declaracion, se le invito a que legare por si mismo su
 declaracion, la que se ratifica en ella y firma con el
 Sr. Juan de la Cruz el secretario certifica



El Jefe
 Francisco de S. J. P.
 [Signature]

Comprobar En la misma fecha, hora y ciudad, comparemos ante
 el Sr. Jefe Municipal y de mi el secretario de certificacion
 Pelayo, natural, vecino de esta pueblo, a quien el Sr. Jefe
 Municipal, le certifica de la municipalidad de dicho vecindario
 que juramentado e interrogado por el Sr. Jefe Municipal
 dijo:

- 1º que ignora que facultad le dio para oír, oír, parte en la destruccion de la iglesia y quema
 de archivos municipales
- 2º que si afirma, que de acuerdo, facultad le dio para
 entablar el expediente a la M. P. E. antes del 18 de Julio
 de 1986
- 3º que al diente nro, fue por omision del Sr. Jefe
 primo del Teniente Popular del Recuerdo de 1986, y
 posteriormente por a la Raja / Maya
- 4º que por referencias particulares, sabe que ayer dio
 20 centros matrimoniales, tocando a su cuerpo
 la esposa, un hijo de 27 y 1 año respectivamente.



que ni once que auto...
 en dicho caso, se le invito a que legare por si mismo su
 declaracion, la que se ratifica en ella y firma con el
 Sr. Juan de la Cruz el secretario certifica

El Jefe
 Francisco de S. J. P.
 [Signature]

Comprobar En la misma fecha, hora, comparemos ante el Sr.
 Jefe Municipal, y de mi el secretario y en la sala
 de este Juzgado, comparemos a Pablo Lopez, quien
 el Sr. Jefe le certifica de la municipalidad de dicho vecindario
 que juramentado e interrogado dijo:

- 1º que tambien ignora que facultad le dio para oír, oír, parte en la destruccion de la
 iglesia y quema de archivos municipales.
- 2º que no sabe entablar el expediente a la M. P. E.
- 3º que al diente nro, fue por omision, pero que
 ni al poco tiempo se puso a la columna Raja / Maya
- 4º que por referencias particulares sabe que ayer dio
 20 centros matrimoniales, tocando a su cuerpo a su
 esposa, un hijo de 27 y 1 año de edad respectivamente.

que nada mas hacia que decir, Firmada
 en su declaracion, se le invito a que legare
 por si mismo su declaracion la que se ratifica
 en ella y firma con el Sr. Jefe Municipal de la
 Cruz el secretario certifica



El Jefe
 Francisco de S. J. P.
 Pablo Lopez
 [Signature]

Concediéndose cumplimiento a esta diligencia de notarse en
su procedimiento, así lo manda y firma el Sr. Juez Municipal
ajun en Pallaruelo de Mengros a veintinueve de Junio de
mil novecientos cuarenta.

El Juez
Francisco J. ...



PROVIDENCIA

En Huesca a veintinueve de Julio
de mil novecientos cuarenta.

Huesca

Sr. Vidal

A S I N

Por recibirse debidamente cumplimentada la
carta-orden que se dirigió al Juez municipal de
Pallaruelo de Mengros, que fué acordada en pro-
videncia de 14 del p.º mes, únese con prioridad
al expediente de su razón, y constando en las de-
claraciones que por referencia saben que el incul-
pado se casó el día 20 de junio último y a más tie-
ne un hijo de un año de edad, cúrsese oficio al
mismo Juez nombrado anteriormente para que acelere
este particular y remita copias del acta de matri-
monio y nacimiento.

Lo proveyo y rubrica S.S.º hoy 26.

DILIGENCIA.- Seguidamente se ha hecho cumplimiento
al anterior proveído de S.S.º.- hoy 26.

45
No 13

Adjueto Tuyo de honor de comi-
riva t. S. los documentos que en su
cuenta de fecho 28 de Julio pasado
me recibiste, el que me ha pasado
cumplimientos antes por causa
de no haber entendido la copia de
otra de nacimiento de mi hijo
en Cuzco Garden by, del expediente
Toda N.º 103, Juan L. Cuzco Juan

Juan L. Tuyo el honor de comen-
ciar por dicho expediente, en
su virtud al B.º de Salpítrac
Dijé por ende a t. S. amablemente
Dallamel de Mucuyca 2 de Sep
frente de Pto



21 Juan
Francisco Jimenez

Don Juan Militer de Responsabilidad Salpítrac
Cuzco

111 44
46

Certificación del acta de inscripción de matrimonio canónico

D. Manuel Manuel Juez municipal encargado del
Registro civil de Atzacotal

CERTIFICO: Que en el registro civil de mi cargo, sección de matrimonios, to-
mo 1.º fol. 42, se encuentra la siguiente:

«En Atzacotal a veinte
de Junio de mil novecientos veinte; hallándome yo el in-
terscripto D. Manuel Manóvil en la Iglesia de
San Andrés, a donde me trasladé como Juan Manuel
para asistir, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo setenta y siete del Código
civil, a la celebración de este matrimonio, declaro a mi presencia ha procedido el
Presbítero D. José Beltrán a unir en matrimo-
nio canónico a D. José Luis García, de 27
años, de estado soltero

natural de Patlacub de Moyog, vecino de Lauzumo
hijo legítimo de D. Francisco García y de
D.ª María José y a D.ª Felisa
Perdomo Gálvez, de veintidos años, de
estado soltero

natural de Patlacub de Moyog, vecina de Lauzumo
hija legítima de D. Beltrán Perdomo
y de D.ª Felisa Perdomo, habiendo asistido como
testigos José Manuel Sosa, Juan Perdomo
el primer de Atzacotal, la Agua de
de Patlacub de Moyog



47
H. E. 45

A.0.248.429 *



Y para que conste y transcribir en el Registro civil, levanto la presente acta firmándola los intervinientes con el Sr. Juez y los testigos de que certifico. - Mariano Marcial y Jacinto Aguilar = Felice Rendón = Jacinto Gómez = Julia Robinson = Rufino

Transcripta esta acta en el libro primero folio cuarenta y seis número cuarenta y dos de la Sección de matrimonios de este Registro civil.

Concuerda fielmente con el original a que me remito. Y para que conste expido el presente certificado en Atlix, Tlax. a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco
El Juez municipal, El Secretario,

Mariano Marcial



Jacinto Aguilar

Don Cipriano Santo Juez municipal en plente y encargado del Registro civil de San Mateo certifico: Que al tomo 47 folio 41 del libro de la Sección de Nacimientos aparece un acta gaceli: terceramente dice así:
En el margen = Francisco Jacinto Rendón Esquivel queda convertida en defuntiva esta inscripción por haber precedido su padre Jacinto Ramón Esquivel a la partida de matrimonio = queda anulada dicha partida de matrimonio en el legajo n.º 1 de este Registro civil = que acredita conforme a lo mandado por la regla 1.ª de la instrucción de 30 de mayo 1845 que daudo por lo tanto legítimado el de Francisco Ramón Rendón hijo de Jacinto y de Felice = San Mateo 20 agosto 1940 = El Juez municipal = Bernardo Guillén = El secretario inter = José Esteban = Rufino = Don el Cuatro =
En San Mateo provincia de Huasca a las doce horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco ante D. Bernardo Guillén don Jefe municipal y D. José Esteban Páez secretario inter = procedo a suscribir el nacimiento de un niño ocurrido a las cuatro del día diez y ocho de noviembre del corriente año

en la casa de la madre Calleja de Goya es hijo natural ilegítimo hijo de Felisa Pardiña Baquieña, natural de Pallanuelo de Menegros vecina de esta villa de Baños neta por línea materna de Benito Pardiña Arriaga y Pabla Baquieña de cola natural y vecina de Pallanuelo de Menegros y se le poseen los nombres de Francisco Pardiña neta inscripción se practica en el local del Juzgado con carácter provisional dicha inscripción en virtud de declaración pronta presentada por la Infanta en favor de vedua de esta villa doña Jacoba

ayuda ayuso y comparencia de doña Felisa Pardiña madre del recién nacido y la presencian como testigos don Rafael Caballud Bonas mayor de edad domiciliado en esta villa y don Domingo Bellacampa Sacana mayor de edad domiciliado en esta villa = Leida esta acta se sella con el de este Juzgado y la firma el Sr. Juez con los testigos y comparencias de que certifico =
Bernardo Guillens Jacoba Ayuso
Rafael Caballud = Domingo Bellacampa = Felisa Pardiña = Jose Adolfo

2 af

para que conste expedido el presente en Sanseña a siete de Mayo de noventa y cuatro

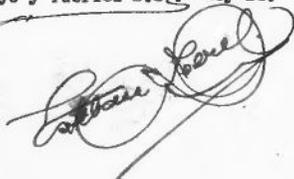


Ciriano Pablo P. D. U.
Jose Adolfo

PROVIDENCIA JUEZ SR. ASIN.- En Huesca, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta.-

Por recibida debidamente cumplimentada la carta-orden que fue dirigida al Juez Municipal de Pallaruelo de Hozagos con la que acompaña acta, copia, de matrimonio y de nacimiento de su hijo, unase al expediente de su razón, y habiéndose cuenta de que el inculpado JACINTO CAMON GARCÉS se halla en la localidad en libertad del campo de Concentración en que estaba recluido, cursese nueva carta-orden al mismo Juez para que le haga aportar la relación jurada de bienes que no presentó al hacersele las prevenciones en 16 de abril p.pio.

Lo proveyo y rubrica S.S. - Hoy fé.



D I L I G E N C I A .- Seguidamente se ha dado cumplimiento al anterior proveído de S.S.- Hoy fé.



4744 49
D. JACINTO CAMON GARCÉS a efectos en el expediente de Responsabilidad política que con el número 103 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS:

Ninguno

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE SU CÓNYUGE:

Ninguno

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguno

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS:

Ninguno

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, especificando edad de los mismos: *su esposa llamada Felisa Parolium de 30 años y su hijo Joaquin Camon Parolium.*

Pallaruelo de Hozagos a 28 de Septiembre de 1940

(Firma y rubrica)

Jacinto Camon

Auto. - En ... mesada a treinta y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 25 de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, que obra al folio ... de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznaréz y firma conmigo el Secretario; doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

49

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 202 seguido contra Jacinto Gamón Garcés vecino de Fallaruelo de Monagro en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5, 6, 7 y 12.)

Que con anterioridad al Glorioso Movimiento estaba afiliado a las dos sindicales (C.N.T. y U.C.T.); elemento bastante destacado. Durante el dominio rojo continuo en la sindical y es uno de los responsables y tomó parte en la destrucción de la Iglesia y archivos Municipal y Judicial. Prestó servicios voluntariamente en el ejército marxista.

Bienes: es insolvente.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 19 y 23) y hechas prevenciones (Fol. 24), y **EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:** (Fol. 25, 26, 27 y 28.)

Se afilió durante el dominio rojo a la CNT, y fue de izquierdas sin significarse. Tomó parte en la destrucción de la Iglesia, no en la de los archivos Municipal y Parroquial. Hizo guardias yendo armado con una escopeta. Fue ingresado al ejército rojo cuando fue movilizado su reemplazo del 34, no voluntariamente.

Relación jurada de bienes: no posee ninguno. Familiares a su cargo: esposa, y un hijo de corta edad (s. 44).

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.)

Consiste en la toma de declaración de dos compañeros, que manifiestan que con anterioridad al Movimiento al inculcado era de ideas izquierdistas, no comunistas, estudiara afiliado a la UGT, y fuera propagandista de su ideal. No les consta por que no le vieron, al que tomara parte en la destrucción y quema de la Iglesia y archivos, que no fué voluntario al ejército rojo, sino que se incorporó al movilizar su reemplazo.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.)

Que con anterioridad al Movimiento es de creencia estuiera ya afiliado a la UGT, ignoran que tomara parte en la destrucción de la Iglesia y quema de archivos. Ingresó en el ejército rojo por incorporación de su reemplazo, pero luego se pasó voluntariamente a la columna roja y negra. Consecuente a que los testigos manifiestan que en el día anterior a sus declaraciones el inculcado había contraído matrimonio y tenía un hijo de un año de edad, se ha solicitado la acreditación de estos extremos que ha resultado ser afirmativo y se acredita en los folios 40, 41, 42 y 43.

El Instructor que suscribe considera a Jacinto Gamón Garcés incurso en los apartados a) 1) del artículo 4.º de la Citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 30 de Noviembre de 1940

El Juez Instructor, a

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 46 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficial. Doy fe.

52

Expte. núm. 902.

Inculcado: JACINTO CAMON GARCES
Pallaruelo de Monegros.

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA:

No posee bienes propios ni de terceros.

No tiene deudas.

FAMILIARES A SU CARGO: Esposa y un hijo menor de edad.

Pallaruelo de Monegros, 28 Septiembre 1.940.

Jacinto Camón, rubricado.



27 años, casado, jornalero
902. = Jacinto Carrón, de Paltamulo de Muzum (M). 53

Huellas: de ideas izquierdistas, aunque en ninguna ocasión se ha determinado; al promoverse el M. y perder el pueblo en poder de la roja, ingresó en la C. N. T., hizo guardia armada, intervino en la destrucción de la fábrica y edificios y al ser llamada en punto a marchar al ejército rojo, ingresó voluntario en la Columna Roja y Negro; actualmente se halla ingresado a un batallón de Trabajadores, Caus e), i), l).

Niños: ninguno.

Familia: mujer y un hijo menor.

Sexo:

50
54

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno



....., *Secretario de la Comisión de bienes de Zaragoza,*

expediente seguido por esta Comisión con el de

acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de esta Comisión, por el que se declaró civilmente como consecuencia de su oposición al triunfo del en la cantidad de

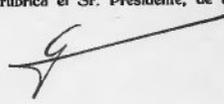
habilidad civil a exigir, quedando afectos a su el ramo separado dimanado de dicho expediente.

PROVINCIA. — Zaragoza veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acácese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/




DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO
SEÑORES

Zaragoza veinticuatro de Enero

de mil novecientos cuarenta y uno.

- D. Pascual G. Santandreu
- D. Jose M. Martin
- D. Ignacio Ferrando

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Jacinto

Camió Paris, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo soltero y sin familia

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Jacinto Camiό Paris o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe de Sección de Trabajadores que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual G. Santandreu
Ignacio Ferrando
Antonio M. M...

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



DILIGENCIA-- Doy cuenta al Tribunal no haberse recibido el anterior acuerdo debidamente cumplimentado a pesar del tiempo transcurrido.-- Zaragoza veintitres Julio de mil novecientos, cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

ACUERDO -- Zaragoza veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores G^a Santandreu Martin Guillen | Dada cuenta, reiterase el cumplimiento del anterior acuerdo, reproduciendo de nuevo carta orden dirigida al Sr. Juan Municipal

Gallardo de Paez
Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-- En la propia fecha se cumple lo mandado, certifico.



Diligencia:
Con fecha 11 de Noviembre se reproduce
santa orden, dirigida al jefe Prisiones,
de Huesca, etcétera.

57 54
VIVA ESPAÑA!

VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 13 de Julio de 1941

EL T.º CORONEL-PRESIDENTE

La Jefe Municipal
Pallares de Zaragoza

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 702, contra Juanito Carrion Garcia, ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.º
El Secretario,

C. Martínez



AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. José M^e Martin

D. Arturo Guillen

Zaragoza cuatro de Mayo

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Jacinto Camón Garcés de Pallaruelo de Monegros aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Jacinto Camón Garcés de Pallaruelo de Monegros por insolvencia del inculpado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual G^a Santandreu

Arturo Guillen

José M^e Martin



NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]